

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 192/2025
La Paz, 7 de julio de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 369 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado será responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentran en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen, y reconoce como actores productivos a la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, señala que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Artículo 71 de la Ley de Minería y Metalurgia determina que la Empresa Metalúrgica Vinto-EMV, revertida a favor del Estado mediante Decreto Supremo N° 29026 de fecha 7 de febrero de 2007, es una empresa estatal filial de la COMIBOL, de carácter público, responsable de realizar actividades de fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales, con base en los lineamientos generales emitidos por el COSEEP y su dinámica empresarial.

Que mediante Decreto Supremo N° 29026 de 7 de febrero de 2007, se revierte a dominio del Estado, el Complejo Metalúrgico de Vinto, con todos sus activos, disponiendo que la Empresa asuma de inmediato el control, administración técnica jurídica y financiera.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0145 de 28 de mayo de 2009, señala que el objeto de dicha norma es establecer la conformación de un Directorio transitorio y provisional para la Empresa Metalúrgica Vinto y la Empresa Minera Huanuni.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0145, establece que el Directorio de la Empresa Metalúrgica Vinto estará conformado por cinco (5) Directores con la siguiente composición: El Ministro de Minería y Metalurgia o su Representante, Un (1) Representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Un (1) Representante de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, y Dos (2) Representantes de los trabajadores de la Empresa Metalúrgica Vinto.

Que los Parágrafo I y II del Artículo 3 del citado Decreto Supremo determinan que los Directores serán elegidos por cada entidad, cuya nómina será enviada al Ministerio de Minería y Metalurgia, para su designación correspondiente mediante Resolución Ministerial; y que el plazo de representación de los Directores será de dos (2) años pudiendo ser reelegidos por única vez.

Que el Inciso h) del Artículo 68 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de febrero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece como atribuciones del Ministro de Minería y Metalurgia, ejercer tuición sobre la empresa autárquica minero metalúrgica nacional, empresas de fundición, metalúrgicas, siderúrgicas y las entidades de servicio y de asistencia para la minería.

Que mediante Resolución Ministerial N° 154/2024 de 31 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia, se designó a la ciudadana Lidia Esther Pommier Velasco con Cédula de Identidad N° 4930553, Directora General de Asuntos Administrativos dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia como Representante del Ministerio de

Que por Decreto Presidencial N°5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora designó al ciudadano Alejandro Santos Laura, como Ministro de Minería y Metalurgia.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Minería y Metalurgia, en uso específico de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 145 de 28 de mayo de 2009 y el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA ante el DIRECTORIO DE LA EMPRESA METALÚRGICA VINTO al ciudadano **ALLEN MARCELO BALLESTEROS LÓPEZ**, con Cédula de Identidad N° 3520166, Viceministro de Política Minera Regulación y Fiscalización dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia; quién deberá tomar posesión del cargo en el día con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR al ciudadano **ALLEN MARCELO BALLESTEROS LÓPEZ** todas las prerrogativas y responsabilidades en el ejercicio de la representación que emerge de la presente designación.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceda a la notificación con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 154/2024 de 31 de mayo de 2024, mediante la cual se designó a la ciudadana Lidia Esther Pommier Velasco con Cedula de Identidad N° 4930553, Directora General de Asuntos Administrativos dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia como Representante del Ministerio de Minería y Metalurgia ante el Directorio de la Empresa Metalúrgica Vinto.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LEGALIZACION

LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE CURSA EN EL ARCHIVO LEGAL DEPENDIENTE DE LA
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL -
MINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA.

